

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.542.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,60.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial.

Ministerio de Estado:

CANCILLERÍA.—Recepción por S. M. el Rey (q. D. g.) del Excmo. Sr. Gastón da Cunha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte, de los Estados Unidos de la República del Brasil.—Página 57.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto nombrando por traslación Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba, de la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a D. José Morales y Juliá, Administrador de Contribuciones de Barcelona, con igual categoría y clase.—Página 58.

Otro ítem id. Administrador de Contribuciones de la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, a D. Luis López Gutiérrez, elcto Interventor de Hacienda de la de Córdoba, con igual categoría y clase.—Página 58.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se publica, las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Página 58.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se construyan por el sistema de Administración las obras del camino vecinal de Peralde a Rodilana (Valladolid).—Página 58.

Otra declarando la extinción total de la Sociedad de seguros sobre enfermos los denominada La Ermita Popular, y dis-

poniendo se devuelva el depósito de garantía que tenía constituido.—Página 58.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Anunciando que el Ministro de Bélgica en París ha depositado el instrumento de las ratificaciones de S. M. el Rey de los belgas del Convenio Internacional relativo a la Tráfico de blancas.—Página 58.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 58.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D.ª Francisca Chifé Alonso contra una acta del Registrador de la propiedad de Valencia denegando la inscripción de una escritura de partición de bienes.—Página 59.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente incoado en virtud de instancia solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, a favor de los de la fundación instituida en esta Corte por D. Francisco Godínez de Paz.—Página 60.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las pensiones reconocidas en los Gobiernos Extranjeros que se citan, con destino a la inscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer a los españoles repatriados.—Página 61.

Dirección General de Seguridad.—Conclusión del resultado del sorteo verificado para determinar el orden en que han de actuar los señores que han de tomar parte en las oposiciones a plazas de aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia.—Página 62.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Bodei segundo de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Gasteo a D. Isidro Martínez Espada.—Página 67.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente promovido por D. Arturo Rodríguez, Maestro de Alquería (Murcia), en solicitud de que al terminar su servicio en ella se le conceda derecho a ocupar la referida Escuela.—Página 67.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Cambio modo de la cotización de estos públicos en el mes de Septiembre próximo pasado.—Página 67.

Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando el expediente de declaración de la necesidad de dos puentes económicos sobre el río Los Bañales, en los caminos de la Mata y el Escorial (Albacete).—Página 67.

Automóviles.—Declarando que los Gubernadores civiles son los autorizados para dictar resoluciones sobre admisión y retirada del servicio de carruajes automóviles.—Página 67.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—INDICIOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Comunicaciones Marítimas.—Tarifa de pasajes presentada por la Compañía Transatlántica con el aumento de un 25 por 100 sobre las actuales.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Fiscos 9, 10, 11 y 12.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SE. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las Serenas personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

A las once de la mañana del día 5 del actual, S. M. el REY (q. D. g.), acompañado del Excmo. señor Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Gastón da Cunha, quien, previamente anunciado por el segundo Introdutor de Embajadores, Excelentísimo Sr. D. Emilio Heredia y Livermore, tuvo la honra de poner en ma-

nos de S. M. el Rey la Carta en que el Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos de la República del Brasil le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto seguido, é invitado por S. M. el Rey, el Sr. Da Cunha pasó a cumplimentar a S. M. la Reina D.ª María Cristina.

Terminada esta ceremonia, el Representante del Brasil se retiró, tributándosele, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Hacienda, conforme con la formulada por la Junta de Inspección,

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José Morales y Juliá, Administrador de Contribuciones de Barcelona, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

Vengo en nombrar, por traslación, Administrador de Contribuciones de la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, á D. Luis López Gutiérrez, electo Interventor de Hacienda en la de Córdoba, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendi-

dos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 138 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de las 1.^ª, 2.^ª, 4.^ª, y 8.^ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRE DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.				
Francisco Juderías Navarro	1911	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	14 Sept. 1911..	149	Madrid.
Ricardo Salbat Albert.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 Idem 1911..	21	Idem.
Antonio Rovira de la Osa.....	1911	Illar.....	Almería.....	Almería.....	31 Enero 1912..	567	Almería.
Juan Monfort Ribalta.....	1911	Ocaf.....	Barcelona...	Manresa.....	27 Sept. 1911..	84	Barcelona.
José Durán Farrando.....	1909	Teyá.....	Idem.....	Mataró.....	"	77	Idem.
José Pérez Mozo.....	1909	Padruenda..	Orense.....	Orense.....	4 Abril 1913.	212	Orense.

MINISTERIO DE FOMENTO**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer se construyan por el sistema de Administración, con cargo al capítulo 20 del presupuesto vigente de este Ministerio, las obras del camino vecinal del contrato celebrado con la Diputación Provincial de Valladolid, de Pezaldez á Rodilana, cuyo presupuesto de 18.403,36 pesetas fué aprobado por Real orden de 4 de Julio de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1914.

UGARTE.

Ilmo. señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo dictaminado por la Junta Consultiva de Seguros y lo propuesto por el Negociado correspondiente, se declare la extinción total de la Sociedad anónima de seguros

sobre enfermedades denominada La Previsión Popular, acordando al propio tiempo se devuelva el depósito de garantía que tenía constituido, según prescribe el artículo 123 del Reglamento de Seguros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1914.

UGARTE.

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****Subsecretaría.**

El Embajador de España en París comunica que el Ministro de Negocios Extranjeros de Francia le participa que el Ministro de Bélgica en dicha capital ha depositado el instrumento de las Ratificaciones de S. M. el Rey de los Belgas del Convenio Internacional relativo á la Represión de la trata de blancas, firmado en París el 4 de Mayo de 1910.

Madrid, 6 de Octubre de 1914. — El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Carlos Calvo Gómez, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero.

Juan Remaguez Aryter, de veintisiete años, casado, del comercio.

Laureano González, de treinta años, soltero, del comercio.

José Miera y Mauriz, de cuarenta y nueve años, soltero, obrero.

Guillermo Reinleín y Acosta, de treinta años, casado, del comercio.

Amadeo Iboilistogue y Goscoches, de treinta y nueve años, soltero, herrero.

Francisco Salvador y Calvo, de diecinueve años, soltero, jornalero.

Magín Bory Bacardí, de sesenta y nueve años, casado, del comercio.

Enrique López Caballero, de setenta años, casado, del comercio.

Manuel Anguita Linares, de sesenta y cuatro años, casado, portero.

Santiago Batmaña Vericó, de cincuenta años, casado, empleado.

Andrés Pérez y Ramos, de veinticinco años, soltero, jornalero.

José López Cuadrado, de cuarenta y seis años, soltero, del comercio.

Manuel Pérez Incógnito, de sesenta y cuatro años, del comercio.

Felipe P. de la Torre, de setenta y tres años, propietario.

Madrid, 6 de Octubre de 1914. — El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General

de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D.ª Francisca Chofé Alonso, contra una nota del Registrador de la Propiedad de esa capital, denegando la inscripción de una escritura de partición de bienes, pendiente en este Centro por apelación de la recurrente:

Resultando que D. Federico Almeida Gomis, Contador partidor nombrado en el testamento de D.ª Francisca Alonso Casado, otorgó escritura de partición de bienes en 19 de Enero de 1912, concretada á una casa sita en Valencia, calle de la Libertad, número 152, que la testadora aportó al matrimonio como bien extradotal:

Resultando que presentada dicha escritura en el Registro fué objeto de la calificación expresada en la nota correspondiente, cuyo número 2.º, contra el cual únicamente se interpuso este recurso, dice literalmente: «No admitida la inscripción... 2.º Que debiendo ser la base de toda partición, de la naturaleza de la presente la liquidación de la sociedad conyugal se ha prescindiendo de ella; pudiendo resultar sin eficacia las operaciones practicadas»; y al final añade: «Y si bien los defectos 1.º y 3.º son subsanables, no lo es el 2.º, por lo cual no procede tampoco la anotación preventiva»:

Resultando que D.ª Francisca Chofé Alonso interpuso el presente recurso gubernativo contra la calificación que expresa la nota recurrida en su número 2.º, fundándose en las siguientes razones: que el no haberse practicado la liquidación de la sociedad de gananciales en las presentes particiones, no llevan consigo la nulidad de las mismas, no pudiendo por tanto constituir á tenor del artículo 65 de la ley Hipotecaria y 57 de su Reglamento, éste inasubstancial; que las referidas particiones no son nulas en cuanto se han practicado en estricta sujeción á la Ley; que la testadora, en uso del derecho que le concede el artículo 1.057 del Código Civil, encomendó la facultad de hacer la partición á D. Federico Almeida Gomis; que habiendo éste aceptado el encargo, queda legalmente obligado á cumplirlo por el artículo 1.718 del referido Código, y á imponer á los y perjudicados á los interesados, más de no realizar en su calidad de contador partidor la reiterada de esta manera. Resoluciones de 12 de Noviembre de 1895 y 14 de Mayo de 1903—el Comisario no puede por sí solo sin el consentimiento del cónyuge sobreviviente hacer la liquidación de la sociedad de gananciales; que el cónyuge supérstite, en el caso del recurso, se ha negado á prestar su concurso á dicha liquidación; que todo lo expresado lleva consigo la total carencia de que el referido contador partidor, procediendo en cumplimiento de la obligación ineludible que le impone el citado artículo 1.718, aquella parte del encargo, legalmente posible, de cuando lo así al hacer la partición de la casa propia de la testadora, que aportó al matrimonio, como bien extradotal; que la liquidación de la sociedad de gananciales, no constituye la base de las particiones de la naturaleza de la presente, no habiendo ningún precepto legal que así lo determine, á cambio de ser posible, válido y permitido todo lo que la Ley no prohíbe, según los principios generales del Derecho; que á tenor del artículo 1.395

del Código Civil, la sociedad de gananciales se regirá por las reglas del contrato de sociedades en lo que no se oponga á lo expresamente determinado para la misma, y nunca á la muerte de un socio que implica en su día la partición de su herencia entre sus herederos, se ha entendido como base de ésta, necesaria é imprescindible, la liquidación de la Sociedad á que aquélla perteneciese; que es doctrina de esta Dirección, expresada en las Resoluciones de 5 de Octubre de 1893, 12 de Noviembre de 1895 y 21 y 22 de Enero de 1898, que la partición hecha por el Comisario tiene la misma fuerza que la hecha por el testador, procediendo su inscripción, aunque después haya de ser reclamada ante los Tribunales de justicia, por razón de perjuicios causados; que asimismo es doctrina de este Centro, distinguiendo respecto de la calificación aquellos títulos fundamentalmente nulos por ser de aquellos otros anulables y rescindibles, por declaración posterior de los Tribunales, convalidando los primeros la acción del defecto inasubstancial que impide la inscripción, dejando los segundos ser inscritos; y finalmente, que la nota recurrida emplea refiriéndose á las particiones objeto del recurso, las siguientes palabras: «que pueden resultar ineficaces» lo que prueba que el Registrador no considera nulo por sí el título, sino anulable, previo el juicio correspondiente y subsiguiente declaración judicial, no debiendo, por tanto, haberlo calificado con defecto inasubstancial:

Resultando que el Registrador adujo en defensa de su nota las siguientes razones: que el artículo 1.068 del Código Civil establece que la partición hecha legítimamente confiere á cada heredero la propiedad exclusiva de los bienes que le hayan sido adjudicados, de donde la hecha ilegalmente no confiere propiedad alguna, y, por consiguiente, no es admisible al Registro de la Propiedad; que la partición del presente caso, al haber prescindido de la liquidación de la sociedad de gananciales, primer paso que ha de darse en toda partición de herencia osueta por persona que á su muerte estaba sujeta á él, es ilegal, porque infringe el artículo 1.418 del Código Civil, al haber establecido que disuelve la sociedad conyugal es procedente desde luego á la formación de la escritura, mientras en el presente caso se formó ésta, sin disolver aquélla; que el mismo Código en los artículos siguientes matiza las condiciones á las que ha de ser pagados por la sociedad de gananciales antes de devolverse en el momento de su disolución, ya de la dote, ya del capital del marido, etc., y hasta tanto no se realicen tales operaciones, no es posible fijar los bienes que á cada cónyuge pertenecen; que la determinación de los respectivos bienes de cada cónyuge, es el punto de partida de toda partición en caso de muerte del presente; que la negativa del cónyuge sobreviviente, no es razón para no hacer la liquidación de la sociedad de gananciales, ya que medio otorga la Ley para obligarlo á ello como la acción efectiva en el juicio correspondiente que los herederos tienen, y que la partición de la testadora de intervenir la Autoridad Judicial en el testamento, para ver, según dispone el Tribunal Supremo, cuando en cada caso el presente no existe otro medio de practicar la partición:

Resultando que el Juez Delegado revocó la nota del Registrador en virtud de las siguientes razones: que el no haber practicado la liquidación de la sociedad

de gananciales, no constituye á tenor del artículo 65 de la ley Hipotecaria, defecto inasubstancial en cuanto no ha de producir necesariamente la nulidad de la partición; que no habiendo de la misma respecto á la condición de parafinada que tiene la casa objeto de la partición, es incontestable que pertenecen exclusivamente á los herederos de la causante, sin que aquellos bienes tengan nunca que responder de las cargas de la sociedad conyugal, y que todos los ejércitorios han prestado su conformidad á la referida partición:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó el auto apelado, fundándose en las siguientes consideraciones: que las operaciones divisorias practicadas por el Contador-partidor entrañan un vicio substancial en cuanto prescindió de practicar previamente la liquidación de la sociedad de gananciales, con infracción del artículo 1.418 del Código Civil; que el referido contador partidor estaba facultado para practicar dicha liquidación por el artículo 1.057 del Código Civil, si bien con la intervención y consentimiento del cónyuge viudo, según repetida doctrina de este Centro, sin que pueda tenerse como motivo bastante para prescindir de aquella liquidación, la negativa del viudo á prestar su concurso y consentimiento, en cuanto éste debió ser interpelado judicialmente en vista á su rebelde actitud; que teniendo las particiones carácter de contrato, la existencia y consentimiento prestado por el cónyuge viudo á la referida práctica de operaciones divisorias, es de tal esencialidad que en ausencia en el presente caso soluciona á las particiones que motivan este recurso en el artículo 1.261 del Código Civil; que la partición en cuestión no es de las que, á tenor del artículo 1.053, tienen la virtud de conferir la propiedad de los bienes adjudicados á cada heredero, en cuanto se ha practicado con defectos y manifiestas infracciones legales, que implican conceptualmente la nulidad legal, y que, por todo lo expuesto, ha de considerarse que la referida partición tiene vicio substancial, y el título en que se contiene debe ser calificado de defectuoso con carácter de inasubstancial:

Vistos los artículos 1.057, 1.068, 1.392, 1.401, 1.417 y 1.418 del Código Civil, y las Resoluciones de este Centro de 14 de Marzo de 1903, 23 de Febrero de 1905 y 11 de Septiembre de 1907:

Considerando lo que repetidamente tiene acordado esta Dirección en las citadas y otras Resoluciones, que á facultad concedida en el artículo 1.057 del Código Civil á los comisarios nombrados por el testador para hacer la partición de sus bienes, se alcanza á practicar por sí solos la liquidación de la sociedad conyugal cuando el causante era varado, y que siendo necesaria esta operación, en tal caso, para determinar el valor del capital patrimonial del mismo, y afianzando á derechos á las partes distintas de las del propio causante, precisa la intervención en ella del cónyuge sobreviviente:

Considerando que por lo expuesto adolece la escritura de partición que ha motivado el recurso, de falta de cumplimiento del obligado por no concurrir también el cónyuge viudo, lo cual falta puede subsanarse si éste aprueba ó ratifica dicha partición:

Considerando que no es admisible la razón expuesta por la recurrente para justificar la forma en que el comisario ha efectuado su encargo de haberse negado el expresado cónyuge á prestar su concurso á dicha liquidación, puesto que

á ello ha podido ó puede obligarse por los procedimientos que al efecto establece las leyes;

Esta Dirección General ha acordado confirmar la providencia apelada:

Lo que con devoción del expediente original comunicado á V. I. á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1914.—El Director general, P. A., el Subdirector, Carlos María Brú.

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por D. Nicolás Santafé, en concepto de apoderado del Duque de Tamames, patrono de la fundación instituída en esta Corte por D. Francisco Godínez de Paz, solicitando se le declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Un testimonio expedido por el Notario de esta Corte D. Federico de la Torre del poder otorgado ante el mismo el día 26 de Junio de 1911 por el Duque de Tamames á favor del solicitante, y que acredita su personalidad.

2.º Una copia simple, debidamente cotejada, del testamento librado por el Notario de esta Corte D. José Criado y Aguilera de varios particulares del testamento otorgado por D. Francisco Godínez de Paz en 15 de Junio de 1764, ante el que también lo fué de esta capital don Diego Tigueros, en el que con los bienes que determinaba fundó una obra pía para dotes con su renta á huérfanas que hubiesen de contraer matrimonio, disponiendo en una de las Memorias que dejó, y que también se contiene en la copia, que se concedieran también para tomar el estado de religiosas, dando preferencia para obtener las dotes á las que tuvieren los apellidos que designaba, de las familias del fundador, y en su defecto, á las que fuesen doncellas huérfanas de familias ilustres y pobres, si no las hubiese, á las hijas de los criados antiguos que hubiesen sido de su casa, y en su defecto, á las hijas huérfanas de sus vasallos; y

3.º Una copia cotejada debidamente de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación el 26 de Junio de 1913, por la que se clasificó como de beneficencia particular á la obra pía en cuestión:

Considerando que por el número 9.º del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, previa declaración especial en cada caso, á las instituciones de beneficencia gratuitas, mediante la presentación de los documentos en la misma disposición determinados, que aparecen unidos á este expediente:

Considerando que la ley de 24 de Diciembre de 1912, en el apartado F de su artículo 1.º, concede también exención para los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que en uno y otro caso de exención se halla comprendida la obra pía instituída en esta Corte por don Francisco Godínez de Paz para dotes doncellas, que constituye una verdadera fundación caracterizada como todas las de su índole, por la adquisición directa de los bienes al fin que es exclusivamente benéfico, y estar los dotes para doncellas, único fin que realiza dentro del concepto que de la beneficencia se expresa en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que no es obstáculo que se oponga al carácter benéfico de la obra pía, y, por tanto, á que se le otorgue la exención solicitada, la preferencia que para obtener los dotes concede el fundador á sus parientes, con arreglo al criterio sustentado al resolver casos análogos al presente, entre otros por la Real orden de 13 de Enero de 1912; y

Considerando que por delegación del Ministerio de Hacienda le está atribuída competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la obra pía instituída en esta Corte por D. Francisco Godínez de Paz para dotes doncellas, debiendo entenderse concedida la exención, no sólo con arreglo á la ley de 29 de Diciembre de 1910, sino también conforme á la de 24 de Igual mes del año 1912.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Elección verificada de las cantidades reconocidas en los Gobiernos Civiles que se otorgan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continuación.)

Baleares.

Suma anterior, 10.182 20 pesetas.
Ayuntamiento y vecinos de Ferrerías, 33,25.
Idem id. de Luchmayor, 50.
Vecinos de Ciudadela, 86.
Otros vecinos de Luchmayor, 38,40.
Círculo de Obreros Católicos, 46,60.
Ayuntamiento de Escorca, 50.
D. Francisco de P. Masanet, Notario, 5.
Vecinos de Escorca, 44 50.
Señor Presidente del Centro de Defensa Social, 25.
Vecinos de Ibiza, 15.
Ayuntamiento de Formentera, 15.
Vecinos de Idem (San Francisco Javier), 25 55.
Ayuntamiento de Villa Carlos, 20.
Vecinos de Idem, 127.
Ayuntamiento de María, 10.
Vecinos de Idem, 7,60.
Idem de Pollensa, 19.
Ayuntamiento y vecinos de Ciudadela, 80,80.
Idem id. de Villa Carlos, 147.
Ayudantía y personal de Marina de Alcudia, 67,75.
Círculo Jaimista de Inca, 10.
Círculo de Obreros Católicos de Inca, 7.
Total, 11.112,55 pesetas.

Burgos.

Suma de la suscripción anterior, 6.816,85 pesetas.
Ayuntamiento y vecinos de Salas de Burba, 31,10.
Matorri Fancosi y Compañía, 25.
D. Rafael García Valdés y señora, 5.
Ayuntamiento y vecinos de Hontangas, 9.
Idem de Villanueva de Roa, 20.
D.ª Victoria Mariscal, 1.
Leonadia Pérez, 1.
Trinidad González, 0,50.
Modesta Mejangos, 2.
Inocencia Cruzales, 1.
Isabel Arraiz, 0,50.
Trinidad García, 1.
Mercedes González, 0,50.
Feiisa Quintana, 0,25.
Teresa Martínez, 1.
Vicenta Cuende, 2.
Luisa Tamayo, 2.
María Esperanza, 0,50.
María Berósado, 0,50.
Domingo Prédanes, 1.
Joaquín Echevarría, 1.
Luisa González, 0,50.
Asunción Ceballos, 1.
Pilar Pontón, 1.
Camila Miguel, 1.
Inocencia Ortega, 0,50.
Elena González, 2 50.
Luisa Trapatierne, 1.
Aurea Monteverde, 2 50.
Julia Hernández, 2,50.
Joaquina García, 1.
Josefa Arca, 1.
Amalia Tapia, 0 50.
Amalia Landeros, 5.
Marcelo Santamaría, 5.
María Alvarez, 1.
Leonor Aizagasti, 1.
Pilar Díez, 1.
Gregoria Rica, 2,15.
Carmen Hesse, 1.
Lucía Ezquerro, 1.
Felicitas Gallo, 1.
María Santamaría, 1.
María de la Paz, 0,50.
Carmen Fedresa, 1.
Antonia Terán, 2.
Laureana de Miguel, 1.
Bernarda Cuevas, 1.
Juana Casado, 2.
Toribia Alonso, 2.
Clementina Zemorano, 1.
María Ortega, 1.
María Jesús Gallardo, 5.
Florentina de Juan, 1.
Guadalupe Arangüena, 1.
Matilde Corral, 3.
Julia Cuadrao, 1.
Eulalia López, 1.
Consuelo Rica, 2.
Margarita L. Barristá, 2.
Adriana Lomas, 5.
Carmen Ogezón, 0,50.
Dorothea Cantón, 2.
Eulalia Begoña, 1.
María Olive, 1.
María Dolores de Puente, 1.
Isidra Rodríguez, 1.
Petra Iñiguez, 1.
Jovita Villar, 2.
Antonia Gómez, 1.
Margarita Sáiz, 1.
Isabel Rodríguez, 1.
Victoriana Núñez, 0,50.
Luisa Pateerroyo, 2.
Elena Sagredo, 1.
Angeles González, 1.
Micaela Caraza, 2.
Matilde García, 1.
Cecilia Martín, 1.
Francisca Salazar, 15.
Carmen Tajarura, 0,50.
María Mendoza, 2.

D.^a Maura Miguel, 2.
 Francisca Miguel, 2.
 Leonor Corujo, 1.
 María Alvarez, 2.
 Ana Bartolomé, 2.
 Alfonso Puras, 1,50.
 Soledad Balanos, 0,75.
 Feliciano Espiga, 1.
 Aquilina Rodríguez, 0,50.
 Amada Ibañez, 1.
 Pascuala Ortega, 1.
 Amalia Pérez, 2.
 Victoria González, 2.
 Carmen Díaz, 1.

Ayuntamiento y vecinos de Bozos, 42.
 Idem de Espinosas, 334,30.
 Idem de B-rlangas de Ros, 20.
 Idem y vecinos de la Molina de Ubierna, 10.

Idem de Oubo de Bureba, 10.
 Idem de Barbadiño del Mercado, 48.
 Idem de Mambriíl as de Castrejón, 26,75.
 Idem de Iglesias, 40.
 Idem de Villariezo, 31,90.

D.^a Benita Antón, 2.
 Gervasia Sancha, 1.
 Margarita de las Heras, 1.
 María Antonia Bermejo, 1.
 Carolina Díaz, 5.
 Inés Lozano, 1.
 Francisca González, 2.
 Teófilo Castrillo, 5.
 Tomasa Ortega, 3.
 Teresa Sanz, 5.
 Cándida Manrique, 1.
 Josefa de Miguel, 5.
 Felisa Martínez, 0,50.
 Eulalia Díez, 1,50.
 María Consuelo Sarabia, 5.
 María Lucía Gómez, 2.
 Cristina de Juana, 1.
 Carmen Medina, 5.
 Carmen Sanz, 1.
 Carmen Gómez, 1.
 Antonia Román, 1.
 Paulina Rico, 0,25.
 María Murga, 0,25.
 Benigna Cruz, 1.
 María Ruiz, 1.
 Margarita García, 1.
 Martina Ribello, 1.
 Elisa Arreba, 1.
 Eudora Mateo, 2.
 Concepción Ramos, 1.
 Josefa Respau, 1.
 Dolores Gil, 1.
 Nicanora Miguel, 0,25.
 Obdulia Gutiérrez, 1.
 Guadalupe Martín, 1.
 Lucía Osilla, 2.
 Paula Alonso, 5.
 Aurelia Aguilar, 2.
 Alejandra Ubeo, 1.
 Nicolasa Cardero, 2.
 Manuela Elir, 1.
 Guadalupe de la Fuente, 0,25.
 Juana Martínez, 0,25.
 Elisa Martínez, 0,50.
 Carmen García, 0,25.
 María Gutiérrez, 0,25.
 Benita Herrero, 0,25.
 Teresa García, 0,25.
 Felisa Bellido, 0,25.
 Pura Hernán, 0,25.
 Lola Hernán, 0,25.
 Carmen Santos, 0,25.
 Luisa Miguel, 0,25.
 Concha Pellod, 0,25.
 Angela Madarisa, 0,25.
 Ascensión Manrique, 0,25.
 Consuelo Calderón, 0,25.
 Esperanza Blanco, 0,25.
 Irene Zurdo, 0,25.
 Teresa Gómez, 0,25.
 María Luisa Orejón, 0,25.
 María Teresa Pérez, 0,25.
 Natalia Páramo, 0,25.

D.^a Blanca Carrillo, 0,25.
 Concepción Miguel, 0,25.
 Alicia Cardado, 0,25.
 Carmen Pérez, 0,25.
 Pilar Calleja, 0,25.
 Blanca de Simón, 0,25.
 Teresa Viñuela, 0,25.
 D. José de la Morena, 2.
 D.^a Juana Ordo, 1.
 Juana Alcalde, 1.
 Juana Moral, 1.
 Isabel Pino, 1,50.
 Ayuntamiento de Sedano, 9.
 Idem y vecinos de Barcina de los Montes, 10.
 Total, 7.719,80 pesetas.

Suma anterior, 7.719,80 pesetas.
 Ayuntamiento y vecinos de Pradoluengo, 240.

Idem id. de Castiello Matajudío, 18.
 Idem id. de Arzobispo de Villadiego, 54,65.
 Idem id. de Aizu, 8,10.
 Idem id. de Bairana, 16,10.
 Idem id. de Burceus, 5.
 Idem id. de Cadagus, 15,70.
 Idem id. de Cirión, 1,35.
 Idem id. de G-jano, 37.
 Idem id. de Hoz, 2,35.
 Idem id. de Lezana, 32,10.
 Idem id. de Medianas, 5,10.
 Idem id. de Menamayor, 7,35.
 Idem id. de Nave, 18,90.
 Idem id. de Maltienala, 17,60.
 Idem id. de Santa Cruz, 1,80.
 Idem id. de Santa María, 9,15.
 Idem id. de Siones, 4,15.
 Idem id. de Ungo, 1,10.
 Idem id. de Vallejo, 16,15.
 Idem id. de Valluera, 2,75.
 Idem id. de Vigo, 3,85.
 Idem id. de Villanueva, 11,30.
 Idem id. de Villaura, 53.
 Idem id. de Villasana, 23,80.
 Idem id. de Vivancos, 41,40.
 Idem id. de Entrambasaguas, 43.
 Idem id. de Covides, 3,55.
 Idem id. de Rivote, 10,85.
 Idem id. de Maltrass, 1,25.
 Idem id. de Araco, 3,15.
 Idem id. de Llano, 0,25.
 Idem id. de Hurnes, 5.
 Idem id. de Frus, 5,95.
 Idem id. de Leoinana, 7,65.
 Idem id. de Río, 0,75.
 Idem id. de Berrandules, 1.
 Idem id. de Carrasquedo, 1,80.
 Idem id. de Villajueio, 3,50.
 Idem id. de La Presilla, 6,25.
 Idem id. de Campilla, 3.
 Idem id. de Ornejarro, 3.
 Idem id. de Ordejón, 2,20.
 Idem id. de Santiago, 3,30.
 Idem id. de Aranza, 5,10.
 Idem id. del Valle de Mena, 25.
 D.^a Manuela Ana Teresa Amado, 5.
 Ayuntamiento de Cayueñas, 5.
 Idem y vecinos de Bocas, 19.
 Idem id. de Pampliega, 149,50.
 Total, 8.680,60 pesetas.

Ciudad Real.

Suma anterior, 880,45 pesetas.
 Ayuntamiento de Puertollano, 50.
 D. Enrique Martínez, 2,50.
 Eduardo Gómez, 3.
 Servando Monroy, 0,40.
 Sebastián Angel, 1.
 Ramón Nicarro, 0,50.
 Luis Gil, 0,50.
 José Guerrero, 0,25.
 Celestino Izquierdo, 0,50.
 Manuel Torres, 1.
 Hipólito Palomo, 0,50.
 Hermenegildo Arias, 1.
 Vicente Gil, 2.

D. Evaristo Olmo, 2,50.
 Cándido Fernández, 2,50.
 Ricardo Cabañero, 1.
 Gregorio López, 1.
 Adolfo Guerrero, 1.
 Salvador Ureña, 1.
 Gregorio Cabañero, 1.
 Francisco Ocaña, 1.
 Círculo El Recreo, 60.
 D. Anastasio López, 0,50.
 Cayetano Alvarez, 0,55.
 Joaquín Chinchilla, 1.
 José Ferráez, 0,50.
 Eugenio Luchena, 0,25.
 Juan Jiménez, 0,50.
 José Cabañero, 1.
 D.^a Amelia Sánchez, 0,25.
 D. Pedro Liedt, 0,15.
 D.^a María Paz Druñas, 1.
 D. Antonio Porras, 0,50.
 Manuel Porras, 1.
 César Palomo, 0,50.
 D.^a Felicia Palomo, 0,25.
 D. José Avila, 0,30.
 D.^a Margarita Fernández, 0,20.
 D. Teodoro González, 0,15.
 Manuel Rojas, 0,25.
 José Antonio Avila, 1.
 D.^a Lezila Porras, 1.
 Consuelo Palomo, 1.
 D. Alejandro Rodríguez, 0,50.
 Domingo Mora, 2.
 Fulgencio Arias, 2.
 Juan Herrera, 0,25.
 Miguel Ramírez, 0,25.
 Bernardo Casalla, 1,50.
 José Izquierdo, 0,25.
 Marcelo Brunet, 0,25.
 José Díez, 0,50.
 Andrés Lérica, 1.
 Enrique del Valle, 1.
 D.^a Julia Ruiz, 0,25.
 D. Vicente Delicado, 0,30.
 Juan Moreno, 0,50.
 Benito Rodríguez, 1.
 Enrique Malsagón, 5.
 Antonio Pedrero, 1.
 Gertrudis Sánchez, 0,50.
 José Bueno, 0,25.
 Dolores Román, 1.
 Mallo Callejón, 0,50.
 José Mora, 0,50.
 Gregorio González, 0,50.
 Pedro Dueñas, 0,25.
 Matías Ureña, 0,50.
 Cándido Rodríguez, 0,10.
 Fermín García, 0,50.
 Fabrica Electrica, 2.
 D. Julio López, 1.
 Agustín Avila, 0,50.
 Roque Muñoz, 0,25.
 Guillermo Acero, 0,25.
 Modesto Calero, 0,25.
 Matías Fernández, 0,25.
 Pantaleón Rodríguez, 0,45.
 Juana Gil, 0,25.
 Joaquín Corral, 0,50.
 Avelino Ruiz, 3.
 Manuel Rodríguez, 0,50.
 Eduardo Pastor, 2.
 Leopoldo López, 0,10.
 Carmen Castedo, 0,50.
 Esteban Rodríguez, 0,25.
 Andrés González, 0,25.
 Emilio Gómez, 0,25.
 Gregorio Bueno, 0,25.
 Miguel Marchante, 0,25.
 Dolores Angel, 1.
 Antonio Avila, 0,50.
 Santos Gil, 0,25.
 Nicolás Angel, 0,25.
 Filomena Martínez, 0,10.
 Antonio Satanova, 0,25.
 Román Ramírez, 1.
 Seguido Cámara, 0,50.
 Juan Gómez, 0,25.
 Manuel Caballero, 0,50.

- D. Felipe Lezano, 1.
Francisco Martínez, 1.
Florentino Jiménez, 0,50.
Juan Porras, 1.
Jesús Ho'gado, 0,50.
Demetrio Sánchez, 0,25.
Valentín González, 0,50.
Afredo Porras, 5.
Lázaro González, 0,50.
Honorio Ho'gado, 1.
Manuel Gómez, 1.
José Ruiz, 2.
Francisco Román, 1.
Miguel Martínez, 1.
Nicanor Menéndez, 0,50.
Mannuel Duarte, 1.
Tomás Naranjo, 0,25.
Teleforo Barragán, 0,25.
Modesto Muñoz, 0,50.
José Rodríguez, 0,50.
Antonio Martínez, 0,50.
Enrique Jiménez, 1.
Leandro Morales, 2.
Francisco Huertas, 0,50.
Avelino Bautista, 1.
Alfonso Gómez, 0,50.
S. llerio García, 0,50.
Manuel Rodríguez, 0,50.
Tirso Moreno, 1.
Antonio Hipólito, 1.
Florentino Navarro, 0,50.
Anastasio Navarro, 1.
Emiliano T. llerio, 0,25.
Carlos Maestro, 0,50.
F. L. M., 1.
Luis Alcázar, 1.
Navalón, hermanos, 1.
Juan González, 1.
Patricio Toledano, 0,50.
Vicente Alisga, 1.
Mónico Gorzález, 1.
Adolfo Rodríguez, 1.
Alfredo Alonso, 1.
Canuto López, 0,50.
Francisco Andújar, 0,25.
Leandro García, 0,25.
Jacinto Martín, 0,30.
D.^a Isabel García, 0,10.
D. Gregorio Álvarez, 0,25.
Santos González, 0,50.
Miguel Bello, 1,50.
Tiberio Carnero, 0,50.
Pedro Gómez, 0,50.
Patricio Martínez, 1.
Rafael Pasalobos, 1.
Manuel Gerardo, 1.
Florentino Rodríguez, 5.
José de la Torre, 0,50.
Enrique Cordero, 0,50.
Fernando Guzman, 1.
Desiderio Cámara, 0,50.
Juan Carreras, 0,50.
Jacinto Alonso, 0,25.
D.^a Rosa Gil, 0,50.
Angeles Bravo, 0,50.
Saturnina Gómez, 2.
D. Juan Antonio López, 0,50.
D.^a Inés García, 0,25.
María de los Llanos, 0,25.
Ramona González, 0,50.
D. Sebastián Mora, 0,50.
Julio Malano, 0,50.
Agustín González, 3.
Hipólito Dueñas, 0,50.
Rafael Galiana, 0,50.
Cesáreo Cañamero, 0,50.
D.^a Josefa Navarro, 0,50.
D. Adolfo Jiménez, 0,50.
Patricio Olmo, 0,25.
D.^a Dolores Martínez, 2.
D. Pedro Pascual Ortiz, 1.
Varios vecinos, 9,75.
Antonio Angel, 1.
Toribio Ortiz, 2.
D.^a Leonor Paloma, 1.
Rafaela Aguilar, 0,25.
D. Felipe García, 0,25.
D.^a Isabel Rodríguez, 0,25.
- D. Alejandro Rodríguez, 0,50.
Dagoberto Valderas, 0,10.
Eladio López, 0,25.
Dimas Cortés, 0,25.
Manuel López, 0,25.
Antonio Mora, 0,50.
Modesto Arias, 2.
Santos Gijón, 1,50.
D.^a Blasa Bayo, 2.
Mannela Bayo, 2.
Cipriana de Diego, 1.
Marina Bernabé, 1.
María Mohedano, 1.
Benita García, 1.
Amelia Serrano, 1.
D. Victor Serrano, 1.
Adelardo Muñoz, 5.
Leandro Nuño, 1.
Rafael Moreno, 2.
Luis Merlo, 0,25.
Benito Pozuelo, 0,50.
Rufo Capilla, 0,25.
Luis Sierra, 0,10.
Anastasio Manzanares, 0,25.
Justo Sánchez, 0,25.
Adelaido Gaián, 0,25.
Guillermo García, 0,25.
Juan Herrera, 0,25.
Leoncio Quero, 0,50.
Pedro Payo, 0,50.
José Alvarez, 0,50.
Dionisio Izquierdo, 0,50.
Eulogio Jiménez, 0,10.
Narciso Manzanares, 0,10.
Joaquín Payá, 0,50.
José García, 0,50.
Isidro Bejerano, 0,50.
Joaquín Pizarro, 0,25.
José Flores, 0,50.
Quintín Bejarano, 0,50.
Santiago Tejera, 0,25.
Manuel Pizarro, 1.
D.^a María Moreno, 0,25.
D. Felipe Bayo, 0,25.
Gervasio Pizarro, 0,25.
Fermín Fernández, 0,10.
Julián Bejarano, 0,60.
Balbino Gómez, 1.
Teleforo García, 1.
Benigno Santos, 0,25.
Anteeto Navarro, 0,50.
Casto Calvo, 0,25.
Julián Fernández, 0,50.
Pedro Quero, 0,25.
Higinio Capilla, 0,50.
Pedro Capilla, 0,50.
Conrado Gómez, 0,50.
Mariano Jiménez, 0,20.
Alejo Castillo, 0,30.
Nicomédes Pizarro, 0,50.
Vicente Baviano, 0,50.
Lorenzo Manzanares, 0,50.
José Rayo, 1.
José Adriano, 0,30.
Antonio Marido, 0,50.
D.^a Bárbara García, 0,25.
D. Pedro Corral, 0,50.
Jesús Rabitio, 0,50.
Julián Sánchez, 1.
Angel Santos, 0,50.
Victoriano Díez, 0,50.
D.^a María Martínez, 0,25.
D. Juan Calvo, 0,10.
D.^a Petronia Caballero, 0,25.
D. Pablo Fernández, 0,25.
Félix Ramos, 0,25.
Nicasio Caballero, 0,25.
D.^a Basilia Donaire, 0,25.
D. Manuel López, 0,25.
Joaquín Manzanares, 1.
Pablo Flores, 0,25.
Julián Jiménez, 0,25.
Rimigio Sánchez, 0,50.
Remusido Navarro, 0,50.
Parr quia de Agudo, 13,05.
Idem de Villarta, 5.
Total, 1.207,45 pesetas.

- Suma anterior, 1.207,45 pesetas.
Señoras de esta capital, 86 pesetas.
D. Francisco Gómez Gómez, 5.
Manuel Alfarez Marcano, 5.
D.^a Antonia Blanco Gómez, 3.
D. Rafael M. de Echavarría, 2.
Carlos Maidonado del Torrallo, 2.
Gregorio Hernández Martín, 2.
Ignacio Delgado Cabello, 2.
Bernardo Donoso Donoso, 2.
Jesús Cosío Sobrino, 1,50.
Jesús González Espadas, 1,50.
D.^a Isabel Donoso Albert, 1,50.
Marcelino Megolero Camacho, 1.
Simón Camacho Gómez, 1.
Eugenio Donoso Albert, 1.
B. as López Guerrero Sánchez, 1.
Bartolomé García Gómez, 1.
Jesús Gómez Gómez, 1.
Concepción Sanchoval Fuentes, 1.
D. Basilio Gómez Mota, 1.
Isidro Fernández Blanco, 1.
Antonio Cañizares Blanco, 1.
Inocente Blanco Herrera, 1.
Salvador Acosta Muñoz, 1.
Francisco Blanco Megolero, 1.
Celestino Sánchez López, 1.
Matías Gómez Donoso, 1.
Benicio Sánchez de León, 1.
D.^a Isabel Megolero Camacho, 1.
D. Victor Camacho García, 1.
Victor Gómez Bordaño, 1.
Raimundo Megolero Camacho, 1.
Lázaro Serrano Trujillo, 1.
Antonio Morana Molina, 1.
Baldomera Moya Novatvos, 1.
Dámaso Gómez Cañizares, 1.
Paulo Pineda Aguilar, 0,50.
D.^a Isidra Díez Sancho, 0,50.
D. Domingo Valbuena Molina, 0,50.
Santiago Muñoz Blanco, 0,50.
Adriano Díez Crespo, 0,50.
Eulogio Romero Gómez, 0,50.
Federico Gómez Cañizares, 0,50.
Anselmo Camacho Gómez, 0,50.
Francisco Rodríguez Moreno, 0,50.
Pedro Ruéss Rabadón, 0,50.
Ildefonso Díaz Sánchez, 0,50.
Oándido Muñoz Novatvos, 0,50.
Francisco Gómez Bordaño, 0,50.
Eusebio Gómez Delgado, 0,50.
Eustaquio Gómez Delgado, 0,50.
Paula Sobrino Naranjo, 0,50.
Juan Gómez Carneros, 0,50.
Dionisio Moya Novatvos, 0,30.
Anselmo Gómez Carneros, 0,25.
Jesús Muñoz Blanco, 0,25.
Magín Vallés Blanco, 0,25.
D.^a Filomena Gómez García, 0,25.
D. Macario Ruedas Serna, 0,25.
José Salsceda Donoso, 0,25.
Juan Jesús González Romero, 0,25.
Total, 1.355,50 pesetas.

- Suma anterior, 1.355,50 pesetas.
Ayuntamiento de Almuradiel, 5.
D. Adolfo Fernández Atozano, 1.
Daniel Sánchez Bustos, 1.
Francisco Pecos Morales, 1.
Vicente Donoso González, 1.
Manuel Fernández Atozano, 1.
José María Fernández Moreno, 1.
Lorenzo de la Cruz, 1.
Manuel de Cozar Atozano, 1.
Angel Verdejo Martín, 1.
Daniel de Castro Fresno, 1.
Valentín Sánchez Lezano, 1.
Julián Megía Egido, 1.
Francisco María Patón, 1.
Sacramento Donoso Baeza, 0,25.
Casino de Ciudad Real, 100.
Dependencia del mismo, 5,50.
D. José Martín Serrano, 5.
Arturo Gómez Lobo, 5.
Gregorio Poblador, 5.
Manuel Aquirre, 0,50.
Tomás Martínez, 1.

D. Atanasio Lorente, 0,50.
Santiago Fissac, 1.
Francisco Casva, 0,50.
Francisco Rúa, 1.
Federico Medina, 1.
Gerardo Molina, 1.
Alfonso Martí, 1.
R. Alvarez, 1.
Total, 1.502,75 pesetas.

Huesca

Suma anterior, 4.874 pesetas.
Ayuntamiento de Tardienta, 10.
D. Francisco Paño, 0,25.
Antonio Satolara, 0,25.
Narciso Martínez, 10.
Juan Antonio Pérez, 1.
Joaquín Rufas, 1.
Modesto Martí, 0,50.
Antonio Barcano, 0,15.
Andrés Martínez, 1.
Pedro Villafañes, 0,10.
Mariano Alvarez, 0,10.
Pedro Ojiva, 0,25.
José Peleato, 2.
Luciano Beltrán, 0,20.
Angel Aso, 0,50.
Andrés Pradell, 0,10.
Pablo Santolaria, 1.
Narciso Gratal, 0,10.
Domingo Huerto, 0,20.
Agustín Aiz, 0,10.
Domingo Lagiera, 0,25.
Antonio Lagiera, 1.
Manuel Alfaro, 0,15.
Domingo Viñuales, 0,25.
Martín Sánchez, 0,10.
Pascual Bernal, 0,50.
José Franco, 0,25.
Miguel Tili, 0,20.
Miguel Gratal, 0,05.
D.ª Rudesinda Más, 0,10.
María Puig, 0,10.
Tomasa Arroyos, 0,10.
Isabel Lagiera, 0,10.
Quiteria Naval, 0,20.
D. Juan Bandrés, 0,10.
Carlos Isarce, 0,25.
Miguel Barbuenga, 0,10.
Pascual Barbuenga, 0,20.
José Alvarez, 0,10.
Blas Huerto, 0,10.
José Lisa, 0,10.
Pascual Peleato, 0,40.
Antonio Barbuenga, 0,10.
José Ota, 0,10.
Manuel Lisa, 0,10.
Miguel Viñuales, 1.
Rafael Ortiz, 0,25.
D.ª Ana Habas, 0,10.
Antonia Pico, 0,50.
D. Vicente Azastruey, 1.
Lorenzo Franco, 0,10.
Francisco Romero, 0,10.
Juan Gomariz, 0,10.
Andrés Alcubierre, 0,20.
Emilio Martí, 0,25.
Pascual Abadías, 1.
Mariano Gavín, 2.
Mateo Añáñes, 1.
Mariano Mainer, 0,25.
Antonio Alfaro, 0,10.
José Ubieto, 0,20.
Narciso Peleato, 0,20.
Antonio Ortiz, 0,10.
Miguel Peleato, 1.
Pedro Laguardia, 0,20.
Vicente Galán, 0,10.
A. N., 0,50.
Joaquín Pradell, 0,10.
Pascual Bilea, 0,15.
Pascual Aso, 0,15.
Agustín García, 0,25.
Melchor Escartin, 0,20.
Mariano Galino, 0,10.
D.ª Teresa Pradell, 0,25.
María Blasco, 0,20.

D. Félix Alcubierre, 0,25.
José Malo, 0,10.
Pascual Maio, 0,10.
José Alcubierre, 0,15.
José Azastruey, 0,10.
Joaquín Raso, 0,10.
Mariano Alcubierre, 0,50.
José Alcubierre, 0,20.
Ramón Alcubierre, 0,20.
Emilio Martínez, 0,75.
Jaime Navalas, 0,20.
José Aso, 0,50.
D.ª Rosa Pradell, 0,75.
D. Pedro Gorz, 0,50.
Miguel Alcubierre, 0,25.
Joaquín Herrero, 0,25.
Miguel Paño, 0,10.
D.ª Benita Abadía, 0,50.
D. Félix Ortiz, 0,25.
Fidel Peleato, 0,25.
José Pío, 1.
Mariano Brogas, 0,25.
Joaquín Aso, 0,20.
Manuel Peleato, 1.
Cipriano Hernández, 0,10.
Antonio Pérez, 0,10.
Andrés Colón, 0,15.
Narciso Martínez, 1.
Manuel Peleato, 2.
Julián Ojiva, 0,20.
Pascual Ojiva, 0,20.
Miguel Alcubierre, 0,10.
Rafael Pérez, 0,25.
Agustín Abadía, 0,10.
Ramón Abadía, 0,10.
Mateo Bolea, 0,10.
Virida de D. Joaquín Montestruc, 5.
Manuel Sanz, 0,25.
Pedro Jorge, 0,50.
Antonio Bilea, 0,50.
Cabo González, 2.
Falgencio Gil, 0,50.
José Ayuso, 1.
Antonio Aliaga, 1.
D.ª Petra Joste, 0,10.
D. Tomás Buisan, 0,20.
Pascual Iguacel, 0,10.
Francisco Abadías, 0,30.
Domingo Peleato, 0,50.
Antonio Terná, 0,25.
Juan José Mur, 0,15.
Saturnino Torné, 0,20.
Miguel Aso, 0,15.
Antonio Pueyo, 0,50.
D.ª Josefa Pío, 0,60.
Josefa Franco, 0,05.
D. Antonio Ojiva, 0,25.
Mariano Paño, 1.
José Ortiz, 0,25.
Antonio Catalán, 0,25.
Antonio Peleato, 2.
D.ª Magdalena Duerto, 1.
Personal de la Excelentísima Diputación, 92,20.
Total, 5.048,10 pesetas.

Lugo

Suma anterior, 811,70 pesetas.
D. Valentín Portabales Blanco, 25.
Ramón Iglesias Camino, 6,50.
Eduardo Santamaría y Ladrero, 5,25.
Gonzalo Casanova Cabezon, 4,50.
Salvador Velasco González, 4,50.
Feliciano González Ruiz, 3,35.
Luciano Fernández y Fernández, 3,25.
José Rodríguez Bruzo, 2,50.
Pedro Sabino González Núñez, 2,50.
José Moreno Taulera, 3,35.
Guillermo Rodríguez Sierra, 1.
Manuel Pérez Saavedra, 1.
Carlos Iglesias Farfán, 1.
Julio Fernández Ramudo, 1,75.
Andrés Murnais Carrilló, 1,25.
Bernardo Taboada y Ruiz-Capillas, 2,25.
Félix López Polanco, 0,75.
Juan López Petris, 1.

D. Jesús Varela Novo, 0,75.
Antonio Sánchez Castro, 1.
Manuel Cabanas López, 0,75.
Manuel Fernández y Fernández, 0,75.
Baltasar Castro Sánchez, 0,60.
Manuel Fernández Carreira, 0,50.
Marcelino López y López, 0,50.
Total, 888,25 pesetas.

Murcia

Suma anterior, 2.856,40 pesetas.
D. José Aroca Muñoz, 10.
José María Rey Heredia, 5.
Antonio Llanos Jiménez, 5.
La Representación del Tiro Nacional de Murcia, 25.
D. Angel Martínez, 1.
Jerónimo Ros, 1.
José Sánchez Buendía, 1.
Enrique Carmona Ros, 1.
Diego Carmona Ros, 1.
Santiago Orespo, 1.
Pedro García Solana, 1.
Pedro Campillo, 1.
Rafael González, 0,50.
Mariano Castelló, 1.
José Romero, 1.
Hermenegildo Lumeras, 0,50.
Antonio López, 1.
Antonio Arnaldos, 1.
José Jara Gómez, 1.
Enrique Sánchez Buendía, 1.
José Jara Coats, 0,50.
José Martínez Hilla, 1.
Juan Aguilera, 1.
Antonio Rubic, 1.
El señor Cura de San Bartolomé, por él y los demás párrocos y Rectores de esta capital, 30,50.
El Ayuntamiento de Ricote, 10.
D. Francisco A. Castellanos Rael, 5.
José Antonio Franco García, 2.
Pedro Rojo Gómez, 2.
Francisco Gómez Turpín, 2.
Francisco A. Castellanos Acuña, 5.
José Antonio Guillamón Moreno, 1.
Juan José Abenza Gómez, 1.
José A. Castellanos Rael, 5.
José Marín Marín, 2.
Trinidad Guillamón Moreno, 2.
Diego Candel Rubio, 5.
D.ª Dolores Fernández Navarro, 2.
María de la Paz Masas y Masas, 2.
Julia Rodríguez García, 2.
María Guillamón Avilés, 1.
Encarnación Guillamón Moreno, 1.
Antonia Guillamón Moreno, 1.
D. Francisco Montalva Gil, 1.
Juan Moreno Peñalver, 1.
Pedro Gómez Hernández, 1.
Vicente Gil Jiménez, 1.
José Gómez Pérez, 1.
José Abenza Guillamón, 1.
José Bermejo Banegas, 1.
José María López Candel, 1.
Antonio Ortiz Ros, 2.
Pedro Martínez Romero, 2.
José Riquelme Paredes, 2.
Juan Saquero González, 2.
Eusebio Morales Orenes, 1.
José Morales Herrero, 1.
Pedro Herrero Belmonte, 1.
José Jara Martínez, 1.
José González Larrosa, 0,50.
Antonio González Larrosa, 0,50.
Antonio Monzón Agustín, 0,50.
José Coll Pallarés, 0,50.
Juan Navarro González, 0,50.
Pedro Alarcón García, 0,25.
Josefa Cánovas García, 0,25.
Adrián Robles Sánchez, 0,50.
Salvador Rubira Mora, 0,50.
José Román Hernández, 0,50.
Nicolás Garrido Arciniegó, 0,50.
Anacleto Morales Orenes, 0,50.
Antonio Ramírez Navarro, 0,25.
Pedro Frutos, 0,10.

D. Antonio García Nicolás, 0,10.
D.ª María García Espinoza, 0,05.
María Pallarés, 0,50.
D. Pedro Nadal, 0,05.
Francisco Anicetas, 0,15.
Siferoso Fernández, 0,25.
Antonio Pujante Rosero, 1.
José Manuel Coll Jara, 0,25.
Francisco Larrosa Ferrándiz, 0,25.
Pedro Nicolás Navarro, 1.
Juan Sevilla Llanes, 0,25.
Antonio Esquivia García, 0,25.
Total, 2,531,35.

Palencia.

D. Agustín Blázquez, 5.
Isidoro Diéguez, 10.
Luis Martín Istúriz, 5.
José de Guzmán Herrero, 5.
Agripino Alonso, 5.
César Pérez de Santiago, 5.
Dionisio Gaité, 5.
José Gallego, 5.
Eustasio Durás, 5.
Fernando Zamora, 1.
Ildefonso Peña, 5.
Luis Peña, 2.
Marcelo Peña, 2.
Severino Mateo, 5.
Benito Mateo, 5.
Cándido Pastor, 15.
José Paisán, 1.
Guillermo de la Torre, 3.
Isidoro Arroyo, 2.
Juan Aguado, 1.
Luis Ruipérez, 2.
Hermán Crespo, 1.
Pedro Zieza, 2.
Alejandro Ortega, 5.
Anselmo Andrés, 10.
Félix García, 1.
Valentín Larrén, 10.
Severino Rodríguez, 2.
Román Larrén, 5.
Pedro Muñoz, 3.
Arquelo Royo, 1.
Manuel Maza, 1.
Ga'o Valencia, 1.
Honorio Peláez, 5.
Nazarío Vázquez, 2.
Emerenciano Nieto, 2.
Rafael Carrión, 1.
José Montecoliva, 2,50.
Trifón Estébanez, 3.
Nemesio Antolínez, 3.
Santiago G. Bombín, 2.
Benito Arangüena, 5.
Inocencio Chico, 3.
Jacinto Osbeaón, 1.
Paneracio Arránz, 5.
Marcelo León, 5.
Francisco Bleye, 1.
Antonio Riguardo, 5.
Mariano Oriega, 0,50.
Francisco Soto y Mancera, 5.
Pablo Madrid, 2.
Feliciano Gil, 1.
Pedro Vallejo, 5.
Eduardo Bosch, 1.
Emilio Estébanez, 2.
Eulogio Tejedor, 3.
Damián García, 5.
Saturnino Pérez, 3.
Santiago Pérez, 2.
Ludgerio García, 2.
Eusebio Oca, 15.
Román Vélez, 10.
Pablo Blanco, 2.
D.ª Encarnación Gusano y hermana, 5.
Señora viuda de Lardely, 2.
D. Sebastián Criado, 5.
D.ª Regina Pascual, 15.
María Pilar M. Azcoitia, viuda de Calderón, 25.
Práxedes Rodríguez, viuda de Martínez Azcoitia, 25.

Basilia de Mendoza, viuda de Font, 2,50.
Eliisa del Río, 2.
Mercedes García, viuda de Lomas, 20.
D. José Rodríguez, 1,50.
Presidente y socios del Círculo Jaimista, 20.
D. Antonio María Quintana, 2.
D.ª María Vivas, viuda de Palanco, 5.
Teresa Mallol y Mezquita, 1.
Martina Inojal y hermanos, 5.
D. Luciano Manrique, 5.
Señor Delegado de Hacienda, 5.
D. Angel Alonso Quiroga, 10.
D.ª Dolores Manrique, de Corderán, 125.
Suma total, 520 pesetas.

Sevilla.

Suma anterior, 14.491,57 pesetas.
Ayuntamiento y vecindario de Gilena, 40.
Unión industrial y comercial, 150.
Jefatura del distrito forestal, 66,55.
D. Ildefonso Marsón, 200.
Vecindario del pueblo de Pilas, 302,10.
Ayuntamiento y vecindario de Osuna, 330,15 pesetas.
Vecindario de la Algaba, 172,25.
Director y empleados del Instituto Español farmacéutico, 150.
Señor Alcalde de Arabal, 186.
Total, 16.088,62 pesetas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Seguridad.

Resultado del sorteo verificado para determinar el orden en que actuarán los señores que han de tomar parte en las oposiciones a plazas de aspirantes al Cuerpo de Vigilancia, convocadas por Real orden de 16 de Enero último.
(Continuación a la GACETA del 6 de Octubre.)

1.139. D. Angel Montero Lelaurre.
1.140. Aurelio Blasco López.
1.141. Francisco Casco Navarro.
1.142. Antonio García Guerras.
1.143. José Martínez López.
1.144. Fermín Lozano Sedillo.
1.145. Arturo Martínez Salazar Arbé.
1.146. Juan Francisco Calzada Fernández Rodríguez.
1.147. Ramón Barrios y de Miguel.
1.148. Arturo Vitálico Catalá Margarid.
1.149. Francisco González Valsárcel.
1.150. Joaquín Vidal Castilla Portugal.
1.151. Gerardo Castell Fonseca.
1.152. Gabriel Ramón María.
1.153. Jesús Rodríguez Mediamarca.
1.154. Humberto López Mathe.
1.155. José Casaté Gómez.
1.156. Raul López de Quintana y Solanes.
1.157. Francisco Campos Menón.
1.158. Bernardo Sánchez Martínez.
1.159. Ernesto Pérez Blasco.
1.160. Fernando Soriano García.
1.161. Eusebio Hras Latorre.
1.162. Francisco Antequera Estevez.
1.163. Fernando Sanz Llorente.
1.164. José María de la Torre y Dios.
1.165. Ginés Tomás González.
1.166. Eduardo Fernández de Coca.
1.167. Manuel Gómez Arias.
1.168. José María Avilés Obes.
1.169. Agustín Espi Dagas.
1.170. Pascual Rubio Hígal.
1.171. Valentín Díaz Fernández.
1.172. Cruz Vallejo Noguera.
1.173. Eleuterio Medrano Moreno.

1.174. D. Ramón Muñoz de Quesada.
1.175. Francisco Martín Domínguez.
1.176. Eduardo la Guardia Valdés.
1.177. Primitivo Ventura Bardón.
1.178. Wenceslao Collado Gómez.
1.179. Gabriel Sagarra Junqueras.
1.180. Juan J. González Fernández.
1.181. Adolfo Romillo Rodríguez.
1.182. Miguel Gómez García.
1.183. Ramón Ferrer Carrera.
1.184. Bienvenido Gómez Yelo.
1.185. Brígido del Álamo y Serrano.
1.186. Julián López Fernández.
1.187. José Serrano Pineda.
1.188. Pedro Pelayo Bruna.
1.189. José Ferro Perosanz.
1.190. Gaspar de Frutos García.
1.191. Esteban Antonio Pacheco García.
1.192. Vicario Fernández Carrillo.
1.193. Baldomero Rubio Masa.
1.194. Domingo García Cuquerella.
1.195. Arturo Cartier Duval.
1.166. Rafael Sáiz Bolmar.
1.197. Jerónimo Jesús Ramos Ramos.
1.198. Antonio Ramírez Guerrero.
1.199. Eloy Risueño Muriedas.
1.200. José Rilo Carreira.
1.201. Eulogio Mora García.
1.202. Juan Crespo Daro.
1.203. Mauro Guzmán Aulet.
1.204. Casáreo Tortuero Molinero.
1.205. Leandro Lajara Rubio.
1.206. José Maciá Grau.
1.207. Martín Bravo Morañó.
1.208. Pedro Pastor Gil.
1.209. José Domene Navarro.
1.210. Antonio de la Vega Suárez.
1.211. Marcelino Téllez Márquez.
1.212. Celso Ruiz Portal.
1.213. Antonio Vicario Machado.
1.214. Francisco Velasco Bobadilla.
1.215. José Jiménez Díaz.
1.216. Trinidad Fernández González.
1.217. Angel Puigerver Cadredo.
1.218. José de la Peña Bello.
1.219. Justo Fraile Alvarez.
1.220. Manuel Romeo Sigler.
1.221. Antonio Alonso Infante.
1.222. Ignacio Gutiérrez Ariza.
1.223. Pío Martín Martínez.
1.224. Lorenzo García Casado.
1.225. Dionisio Bermejo Martín.
1.226. Francisco García Serrano.
1.227. Patricio Mérida Puertas.
1.228. Mauricio Pérez Martín.
1.229. Francisco Osbo Fernández.
1.230. José Freire Balas.
1.231. Enrique Escriche Sánchez.
1.232. Ramón Pulido Gómez.
1.233. Francisco González Alemán.
1.234. Carlos Martínez Andreu.
1.235. Vicente González Valero.
1.236. Pedro Jiménez Martínez.
1.237. Gabriel de Miguel Barco.
1.238. Julio Colmenares Gomez.
1.239. Manuel Lerín Valverde.
1.240. José María Teba Alemany.
1.241. Manuel de Castro Castañeda.
1.242. Evaristo Ruiz Zorrilla Sánchez.
1.243. Gregorio Molinos Renes.
1.244. Octaviano Lebrato Rodríguez.
1.245. Jesús Mejuto Vázquez.
1.246. Fernando Piorno Butrón.
1.247. José Vidal Piara.
1.248. Francisco Sánchez Roura.
1.249. Lino Solé Casellar.
1.250. Rosendo Salmerón Céspedes.
1.251. José de Urquiza Cubero.
1.252. Enrique Morte Farago.
1.253. Luis de Errazquin é Ibarra.
1.254. Zacarías Riaño Gómez.
1.255. José Alvarada Díaz.
1.256. José Barrigón Coronola.
1.257. Eugenio Wilhinstri y Fernández Vida.

- 1.258. D. Francisco Miguélez Fernández Villagas.
- 1.259. Juan Barrojo Durán.
- 1.260. Gerardo López Moreno.
- 1.261. Ezequiel Pardo Villar.
- 1.262. Celedonio Esteban Martínez.
- 1.263. Enrique Corral Aguila.
- 1.264. Luis Pérez Aparicio.
- 1.265. Antonio Benito Pereira.
- 1.266. Miguel Rodríguez Espinar.
- 1.267. José Domenech Gómez.
- 1.268. Antonio Ortiz González.
- 1.269. Rafael Lavedia Maza.
- 1.270. Juan de la Torre Ramírez.
- 1.271. Tomás Muñoz García.
- 1.272. Antonio Iseña Rúa.
- 1.273. Juan Mero Carranza.
- 1.274. Casilio Izquierdo Surroyeto.
- 1.275. Obdulio López Navarro.
- 1.276. Lorenzo Valenzuela Martínez.
- 1.277. Félix Muñoz Gómez.
- 1.278. Antonio Céspedes Ortega.
- 1.279. Conrado Calderón de la Barca y Calderón de la Barca.
- 1.280. Héctor Durango Acitores.
- 1.281. Ceiso Marcos de la Escalera.
- 1.282. Enrique Angel de Marcos González.
- 1.283. Manuel Alonso Piris.
- 1.284. Emilio San Juan García.
- 1.285. Manuel de la Prada Huerta.
- 1.286. Antonio Sanz Corde.
- 1.287. Juan de Dios Ramón Barrera.
- 1.288. Amelio Fernández Corenas.
- 1.289. Jacobo Ramón Simón Alonso.
- 1.290. José Roca Pons.
- 1.291. Manuel Jimeno Novos.
- 1.292. César Cebrían Jiménez.
- 1.293. Joaquín Rubio Plaza.
- 1.294. Faustino Bulido del Castillo.
- 1.295. José Antonio López Garrigón.
- 1.296. Hilario Argudo Martínez.
- 1.297. Manuel Pedrosa Torres.
- 1.298. Ramón Grata Acaide.
- 1.299. Esteban Yanguas Díez.
- 1.300. José Antonio García García.
- 1.301. Leopoldo Segovia Garrido.
- 1.302. Luis Quirós Rodríguez.
- 1.303. Isidro González Moral.
- 1.304. Rafael Romero Macías.
- 1.305. Miguel Montecoliva Fernández.
- 1.306. Enrique García García.
- 1.307. Juan Torres Juan.
- 1.308. Faustino Martínez García.
- 1.309. Agustina Guerrero Nieto.
- 1.310. Emilio Ruiz Martínez.
- 1.311. Megía Domínguez Pérez.
- 1.312. Federico Izquierdo Martínez.
- 1.313. Silverio Aparicio Agundez.
- 1.314. Antonio Lledó Monera.
- 1.315. José María Vidal Pellicer.
- 1.316. Antonio Julián Galán.
- 1.317. Juan Manuel Bajo Acevedo.
- 1.318. Cato Pator Oiva.
- 1.319. Vicente Alonso Gutiérrez.
- 1.320. Juan Pareja Herrera.
- 1.321. Jesús Olmedilla García.
- 1.322. Zacarías Rivas Bermúdez.
- 1.323. Hermenegildo Matesanz Pascual.
- 1.324. Chindassvinto Fernández Ruiz.
- 1.325. Cirilo Uriel Veilloallo.
- 1.326. Juan Arredondo Herrero.
- 1.327. Isaías Barríos Fuero.
- 1.328. Cayetano de Ramos Mucho.
- 1.329. Fermín Anderica Muro.
- 1.330. Julio Amat Carrillo.
- 1.331. Rafael Báez Sánchez.
- 1.332. José Saurina de la Haza.
- 1.333. Rómulo Guallart de Luis.
- 1.334. Juan Casas Pimentel.
- 1.335. Joaquín Moreillo Núñez.
- 1.336. Joaquín Vázquez Martín.
- 1.337. Emeterio López Navarro.
- 1.338. Enrique Gancedo Remis.
- 1.339. Juan Francisco Villarroya Ortega.
- 1.340. D. Julio del Cerro Martínez.
- 1.341. Manuel de Jesús Vallespín Zayas.
- 1.342. Nicolás Cenfor Álvarez de Lara.
- 1.343. Félix Fernando Bermejo Maldonado.
- 1.344. Enrique Ortiz Cermeño.
- 1.345. Rafael Martín Carvajal.
- 1.346. Francisco Pardo Ramírez.
- 1.347. Cesáreo Bacelo Ameijeiras.
- 1.348. José Angel Olivares Dómine.
- 1.349. Guillermo Núñez Rey.
- 1.350. Antonio Ricard Pérez.
- 1.351. José Martínez Laguna.
- 1.352. Luis Martínez Martínez.
- 1.353. Eduardo Ortega Calatrava.
- 1.354. Jerónimo Zaballos Sánchez.
- 1.355. Cecilio de la Rosa Brunot.
- 1.356. Miguel Galvo García.
- 1.357. Lucas José Cura Pajares.
- 1.358. Bernardino Fernández González.
- 1.359. Jesús Trabazo Rojo.
- 1.360. Gabriel Capellá Arnau.
- 1.361. Francisco Bolaños Muñoz.
- 1.362. Valentín Rubio García.
- 1.363. Eugenio Escribano Martínez.
- 1.364. Emilio Gallur Romero.
- 1.365. José Martínez de Céspedes Nicoli.
- 1.366. Juan Valencia Martínez.
- 1.367. Luis Bas Lacasa.
- 1.368. Desgracias Panadero Pascual.
- 1.369. Marcelino López Peraltá.
- 1.370. Ramón Bates Chaca.
- 1.371. Zollo Gamba Rodríguez.
- 1.372. Luis Gutiérrez Sanz.
- 1.373. Fernando Gutiérrez Fresno.
- 1.374. Santiago Luis Rodríguez.
- 1.375. José Martín Castiella.
- 1.376. Enrique Jové Larega.
- 1.377. Luis José Millán Calceina.
- 1.378. Francisco Robles Fernández.
- 1.379. Manuel Palot Cuenos.
- 1.380. Joaquín Montegur Pijuán.
- 1.381. Antonio Gasjomo Fernández.
- 1.382. Tomás Pérez Tortijano.
- 1.383. Manuel Serrano Muñoz.
- 1.384. Francisco Menéndez Rodríguez.
- 1.385. Vicente Fernández de Coca.
- 1.386. José María Rodero Castilla.
- 1.387. Diego Casas Rodríguez.
- 1.388. Fernando Rogiá Juan.
- 1.389. Juan Bernardo Muñoz Salazar.
- 1.390. Agustina Pajares Lobo.
- 1.391. Fermín Oliva Flores.
- 1.392. Pablo Torres Villavieja.
- 1.393. Juan Francisco Martínez Requeño.
- 1.394. José Ortiz García.
- 1.395. Eusebio Molina Moreno.
- 1.396. Manuel Morales Aparicio.
- 1.397. Francisco León León Fernández Coca.
- 1.398. Antonio Torres de la Costa.
- 1.399. Cecilio García Vinnés.
- 1.400. Juan González Aguilar.
- 1.401. Rafael Astray Mato.
- 1.402. Francisco Parra Bordetas.
- 1.403. José Peto San Pedro.
- 1.404. Alberto Elizari Simón.
- 1.405. Melchor Navarro Saldaña.
- 1.406. Evaristo Peña Velasco.
- 1.407. Adoración García Aranda Martín Jorero.
- 1.408. Gregorio Vicente García.
- 1.409. Enrique Levit Calleja.
- 1.410. Julián Martín Aguado.
- 1.411. Rodrigo García Alejo Arguas.
- 1.412. Pascual Romero Gras.
- 1.413. Vicente Ugena Gómez.
- 1.414. Joaquín Morales Walter.
- 1.415. Miguel Navarrete de la Cruz.
- 1.416. Rafael Álvarez Franco.
- 1.417. Angel Madrigal Gómez.
- 1.418. Primitivo Ocoñ Más.
- 1.419. Alfredo Casal Añenza.
- 1.420. D. José Sanz Sánchez.
- 1.421. Juan Palomares Serra.
- 1.422. José Fuentes Casado.
- 1.423. Gabriel Jiménez Guar.
- 1.424. José Urruela García.
- 1.425. Francisco García García.
- 1.426. Gabriel Llanos González.
- 1.427. Eduardo García Azenjo.
- 1.428. Francisco Molina García.
- 1.429. José Sánchez Domínguez.
- 1.430. Angel García Vinnés.
- 1.431. León Arroyo Caballero.
- 1.432. Manuel Álvarez Cabollino.
- 1.433. Félix Fernando Millor Arregui.
- 1.434. Pedro Bermejo Cerezo.
- 1.435. Augusto Valdearol Garijo.
- 1.436. Joaquín Acuña Núñez.
- 1.437. Alfredo Rexach Font.
- 1.438. Policarpo Román Lillo.
- 1.439. Francisco Ortiz Marín.
- 1.440. Eugenio Molines Tomás.
- 1.441. Juan Antonio Rodríguez Hernández.
- 1.442. Federico García Ureña.
- 1.443. Julio Sánchez Pérez.
- 1.444. Cipriano Ladislao Puig Guerrer.
- 1.445. Francisco Boned Merchán.
- 1.446. Carlos Espián Fayás.
- 1.447. César García Jiménez.
- 1.448. Carlos Manuel Villa González.
- 1.449. Manuel Bodmar Nieto.
- 1.450. Francisco Vigil Ugaldé.
- 1.451. Florentino Redondo Sánchez.
- 1.452. Manuel Leal Saavedra.
- 1.453. Lucas Pérez Muñoz.
- 1.454. José Vázquez de Castro.
- 1.455. José García Díaz.
- 1.456. Santiago Matía Matía.
- 1.457. Ramón Pérez Yagüe.
- 1.458. Estanislao Palacios Sauras.
- 1.459. Hermenegildo Blanco Soria.
- 1.460. José María Fortalés Ruiz.
- 1.461. Adolfo Morán Díaz.
- 1.462. José García Moleres.
- 1.463. Domingo Escríba Meseguer.
- 1.464. Carlos González Piató.
- 1.465. Julio Pérez Agudo.
- 1.466. Marcial Hincestrosa Ramiro.
- 1.467. Ciro de Rojas Velásquez.
- 1.468. Leandro Rivera García.
- 1.469. Florentino Llandres Guines.
- 1.470. Aristián Pescador Gayano.
- 1.471. Manuel María Castellar Sáinz Pardo.
- 1.472. Indalecio Díaz Canseco Rivera.
- 1.473. Justo A. Losada Vicente.
- 1.474. José Verdora Noguero.
- 1.475. Rosario Piqueras Selas.
- 1.476. Francisco Avilés Casasolas.
- 1.477. José Lloset Llorens.
- 1.478. Justo Martínez Poblador.
- 1.479. Valentín López Cordón Pastor.
- 1.480. Angel Pablo Campos Herrero.
- 1.481. Jesús Cano Romero.
- 1.482. Carlos Romero Jiménez.
- 1.483. José Romero López.
- 1.484. Eduardo Serrano Baena.
- 1.485. Esteban Sáez de Cáceres.
- 1.486. Santiago Oucala Aranda.
- 1.487. José Cruces del Río.
- 1.488. José Acosta Guerrero.
- 1.489. Francisco López González.
- 1.490. Antonio Rodríguez Gil.
- 1.491. Juan Federico Jiménez González.
- 1.492. Víctor Cabezali Alarcía.
- 1.493. Demetrio Teruel Saude.
- 1.494. José María Lacartel Fernández.
- 1.495. Pedro Martínez Moneo.
- 1.496. Arnaldo Sagarra Vicente.
- 1.497. Joaquín Mota Cortés.
- 1.498. Francisco Casero Varela.
- 1.499. Emilio Ample Jimeno.
- 1.500. Joaquín Pla Martí.
- 1.501. Matías González Porres.
- 1.502. Francisco Beltrán Payá.

- 1.503. D. Antonio Zamora Valdearcel.
1.504. Carlos Ramos Alvarez.
1.505. Mario Zubeldia Tamayo.
1.506. Luis Quintana Retana.
1.507. Manuel Carbonell Bartual.
1.508. José Martín Retana.
1.509. José Santibañez Vallis.
1.510. Manuel Luna Ruz.
1.511. Antonio Segura Castillo.
1.512. Ricardo Antolin y Romero de Tejada.
1.513. Amelio Fernández Clara Pardo.
1.514. Antonio García García.
1.515. Ramón Martín Díaz.
1.516. Angel Francisco Romero Carabias.
1.517. Bernardo Calvo Salido.
1.518. Luis Francés Rodríguez.
1.519. Manuel Fenol Malvaais.
1.520. Segundo Garrido Olmedo.
1.521. Fidel González Mayoral.
1.522. Rodrigo López Sánchez.
1.523. Mariano Jiménez Fernández.
1.524. Sebastián Arbes Oñateñá.
1.525. Gabriel Peláez Rendón.
1.526. Leandro Palacios Ugartemenea.
1.527. José Tricaz Guirao.
1.528. Leopoldo Larver Diviá.
1.529. José Adava Fernández.
1.530. Miguel Moll y Roig.
1.531. Nazario Valle Cano.
1.532. Miguel Cano de Alarcón.
1.533. Casto Daifin Sánchez Sola.
1.534. Abelardo Fernández Conde.
1.535. Rafael Amorós Bazañes.
1.536. Eugenio Heriádo Sotoz.
1.537. Abraham Vázquez González.
1.538. José Morales Egido.
1.539. Ramón Menéndez Argumosa.
1.540. José Cruz Carrizano.
1.541. Francisco Cara Lebrat.
1.542. Indalecio Vázquez Camacho.
1.543. Fidel Páramo Saldaña.
1.544. Felipe Miguel Sánchez Domínguez.
1.545. Manuel González Chamorro.
1.546. David Selar Bóltis.
1.547. Félix Legaz Amiana.
1.548. José Casañ Salinas.
1.549. José López Lara.
1.550. Adrián Ortiz Esquerro.
1.551. Isidro Torres Escriche.
1.552. Vicente Cabrera Blázquez.
1.553. José María Siles Morell.
1.554. Antonio Alvarez Expósito.
1.555. Alejandro Martín del Castillo.
1.556. Luis Elises Jiménez.
1.557. Enrique Pratas Campos.
1.558. Francisco Fontanals Hellín.
1.559. José Espinel Aldagunde.
1.560. Benito Lerín Baño.
1.561. Ramón Fernández Ubierna.
1.562. Eduardo Valdivieso Panadero.
1.563. José Leguna Candán.
1.564. Ramón Pinto Ortega.
1.565. Bartolomé de la Fuente García.
1.566. Manuel Díaz Martín.
1.567. Francisco Martín Trades.
1.568. Francisco Bautista González.
1.569. Gregorio Díaz Mingo y Dueñas.
1.570. Joaquín Feliú Acevedo.
1.571. José Hurtado Camino.
1.572. Casto Moll y Roig.
1.573. Patrocinio Hamañes Levilla.
1.574. Apolónio Heras Vela.
1.575. Félix Lezana Borjebal.
1.576. Arcadio Velasco Grande.
1.577. Emilio García López.
1.578. Luis Muñoz Jiménez.
1.579. José Antonio Rubio Rodríguez.
1.580. Teodosio Gómez y Sobrino.
1.581. Joaquín Romero Cazorla.
1.582. Juan Herráez Blázquez.
1.583. Alberto Suárez Figueroa Cazaux.
1.584. D. José Fernández Núñez.
1.585. José Cañete Biquero.
1.586. Víctor González Gorzo.
1.587. Blas Azañi Ibáñez.
1.588. Agustín Leiva Garofa.
1.589. Angel Rodríguez Bázquez.
1.590. Rafael del Castillo Tejada.
1.591. Manuel Macipo Sierra.
1.592. Manuel Ortiz Ruiz.
1.593. Diego Morales Lorca.
1.594. Raul Díez Masía.
1.595. Máximo Linaves Aravaca.
1.596. Antonio Ramos Fernández.
1.597. Pedro González Rodríguez.
1.598. Manuel Argudo Marín.
1.599. Antonio Pérez Vázquez.
1.600. Gustavo León Gómez Vicente.
1.601. Leandro Pérez Girard.
1.602. Vicente Salas Bujalance.
1.603. Francisco Lozano Hidalgo.
1.604. Vicente Mollor Lillo.
1.605. Antonio Ruiz López.
1.606. Máximo Iriarte García.
1.607. Luis Galland García.
1.608. Emilio Canora Aldeu.
1.609. Sebastián Sanguino Caballero.
1.610. Rafael Martínez Agustí.
1.611. Emeterio Rodríguez Montero.
1.612. Antonio Páramo Prieto.
1.613. Pedro Sánchez Mora.
1.614. Amalio Aragonés Bravo.
1.615. Jaime Domenech Escany.
1.616. Enrique Soldevilla Pérez.
1.617. Cirilo González Gómez.
1.618. Luis Sánchez Peña.
1.619. Mariano Roca Montes.
1.620. Salvador Rodríguez Jaime.
1.621. Andrés Iglesias Velasco.
1.622. José Ballester Sanjaún.
1.623. Germán Gómez González.
1.624. Mariano Oñero Martín.
1.625. Jacinto Bance Mejía.
1.626. José Valdearcel Oteiza.
1.627. Miguel Agullera Mallá.
1.628. Pedro Grande Expósito.
1.629. Luis González Rodríguez.
1.630. Salvador Montemayor Virnés.
1.631. Jesús López Fuentes.
1.632. Rafael Molina Morales.
1.633. Baldomero Alonso Incognito.
1.634. Alfredo Martínez Laguna.
1.635. Federico Muñoz Puente.
1.636. Arturo Carretero Romero.
1.637. Tomás Rabolieda Terán.
1.638. Pablo de Pradas Merelo.
1.639. Salvador Estivell y de Llorach.
1.640. Felipe Casanova Martín.
1.641. Juan Cantero Martínez.
1.642. Luis Gregorio Salinero Pastor.
1.643. Andrés Benito Osés.
1.644. Alfredo Sáinz Azcona.
1.645. Santiago Alvarez García.
1.646. Antonio Benavides Méndez.
1.647. Domingo Ruiz Marín.
1.648. José Díez Torres.
1.649. Abdón Nager Gómez.
1.650. Antonio Carboneras Picazo.
1.651. José Miguel Mergelins Rodríguez.
1.652. Luis Díez Flor Sebastián.
1.653. Alejandro Martínez Pita.
1.654. Laureano Leonor Rubio.
1.655. Antonio Canora Sánchez.
1.656. Orosio González Fernández.
1.657. Dorotheo Panero Racimo.
1.658. Ramón Farrerons Guel.
1.659. Gamersindo Rodríguez Robledo.
1.660. Miguel Fernández Alonso.
1.661. Manuel Molina García.
1.662. Adelardo Cerral Navajas.
1.663. Gerardo Menéndez Arrambidet.
1.664. Enrique Eugenio Garrido García.
1.665. Marcelo Bernardo Monjas.
1.666. Neator Alonso Nietal.
1.667. Eustaquio Romero Ruiz.
1.668. D. Miguel Saiz Fernández.
1.669. Gaspar Pérez Miralles.
1.670. Evaristo Alconchel Aloras.
1.671. Jerónimo González Navarro.
1.672. David García Valdelomar.
1.673. Andrés Jimeno Pérez.
1.674. Federico Ramírez Muniolo.
1.675. Manuel Marqueta Mallén.
1.676. José Canencia Sánchez.
1.677. Vicente Bardavio Sábado.
1.678. José Alejandro Aventura Vidal.
1.679. Ramón Saiz Valle.
1.680. Gonzalo Oastrodaza Parienta.
1.681. Magia Vigo Monterro.
1.682. Eloy Ceballos Molero.
1.683. Francisco Méndez Utrera.
1.684. Rogelio Osanova Azuar.
1.685. Francisco Intérez Cuadros.
1.686. Francisco Reboledo Salazar.
1.687. José Osuna Llorca.
1.688. José Felco Molut.
1.689. Gonzalo Benavent Benavent.
1.690. Alejandro Saiz Campuzano.
1.691. Manuel Domínguez de Molina.
1.692. José Corominas Raig.
1.693. José Gómez Rosera.
1.694. Angel Muñoz Arce.
1.695. Pedro García Gómez.
1.696. Benigno Barbán Escobar.
1.697. Darío Rodríguez Fernández.
1.698. Antonio Ramos Barbero.
1.699. Julián Ruiz González.
1.700. Fernando Carranza Gómez.
1.701. Miguel Angel Liguari Villarroel.
1.702. Juan Bautista Serrabona Martínez Carlón.
1.703. Atanasio José Hernández Meco.
1.704. Julio Duparier Díez.
1.705. Felipe Ramos Gutier.
1.706. César de Girona Campos.
1.707. Pedro Hurtado Orsopo.
1.708. Juan Calabuig Ortega.
1.709. Natalio Borja Meño.
1.710. Alejandro Juan Javiera.
1.711. Ricardo Domenech Llorens.
1.712. Andrés Díaz Garrido.
1.713. José Osorio Jimena.
1.714. Rafael Salado Ouenca.
1.715. Ventura Selás Rico.
1.716. Alejandro Flores Olmedo.
1.717. Angel Bernabé Moraleda.
1.718. Pablo Irueta y de Diego.
1.719. Máximo Domínguez de Molina.
1.720. Felipe Lowada Maestro.
1.721. Fernando Pavón López.
1.722. Jesús de Haro Lumbreras.
1.723. Ramón Muñoz Lizaro.
1.724. Gregorio Fernández Moreno.
1.725. Francisco Piarrá Cardío.
1.726. Antonio Belled Francés.
1.727. Juan Monforte Mateos.
1.728. José María Figueras Serrat.
1.729. Víctor Díaz Montero.
1.730. José Fernández Tejado.
1.731. Modesto Brugué Guirao.
1.732. Domingo Manuel Freitas Ollvera.
1.733. José Francisco García Redondo.
1.734. Eugenio Hernández y Félix de Vargas.
1.735. Senén Salvador Rodríguez.
1.736. Emiliano Sánchez Hernández.
1.737. Julián Gómez López.
1.738. Pedro Ramos Maroide.
1.739. José Avila Marín.
1.740. Marcelino Marsal Aldabó.
1.741. Francisco Contreras Tután.
1.742. José Polanco Rodríguez.
1.743. Primitivo Navamuel López.
1.744. Miguel Fernández Quintanilla.
1.745. Pedro Pascual Borrero García.
1.746. Fernando de la Torre Ramírez.
1.747. José Fernández Ramos.
1.748. José Fernández Arias.
1.749. Rafael Aranda Pérez.

- 1.750. D. Francisco Tomillo Novo,
1.751. Marcial Hidaigo López.
1.752. Mariano Palacio Urdániz.
1.753. Angel Beaumont Rodrigo.
1.754. Secundino Mallo García.
1.755. Abelardo Gómez Valero.
1.756. Joaquín Cardenal de la Dehesa.
1.757. César López Ocaña Gómez.
1.758. Nicasio García de la Vega Martín.

1.759. Emilio F. Gallego Benito.
1.760. Celedonio Torres Oliveros.
1.761. José del Yerro Borghini.
1.762. Eneas Blasco García.
1.763. Pedro Román Bello.
1.764. Aolfo Tejerina García.
1.765. Feliciano Esteban Burguillo.
1.766. Ramón Reyes Sánchez.
1.767. Venerando Fúster Lozano.
1.768. Mariano Bernaldo de Quirós Martínez.
1.769. José Antonio Fernández Rodríguez.

1.770. Angel Díaz de Cirio Casado.
1.771. Antonio Aleu Roca.
1.772. Alfredo Pinilla Moya.
1.773. Pedro Garrido Martínez.
1.774. José Contesti Rosich.
1.775. Pedro Méndez Sánchez.
1.776. Tomás Antón Herrero.
1.777. Antonio Trigueros Plaza.
1.778. Gabriel López Muñoz.
1.779. Luis Ruiz Pinel.
1.780. Antonio Negales de la Gala.
1.781. Eduardo Benítez Jiménez.
1.782. Avelino Sánchez Suárez.
1.783. Ovidio Rubio Gómez.
1.784. Aurelio Marcos Duque.
1.785. Mariano de Leonardo Gil.
1.786. Enrique Bajuelo Guzmán.
1.787. Julián Nieto Simancas.
1.788. Antonio López Fontanals.
1.789. Innocente Esteban Tejedor.
1.790. Gabriel López Visente.
1.791. Luis Nacar Pinto.
1.792. Mariano Tomás Lozano.
1.793. Alfonso Pérez Barrutia.
1.794. José Gálvez Rodrigo.
1.795. José Cantos López.
1.796. Patrosinio Cuenca Ruiz.
1.797. Virgilio Tenés Rivas.
1.798. Alejandro Serrano López.
1.799. Elipio Díaz Muñoz.
1.800. José María Vázquez Gurich.
1.801. Francisco Esteban Mora.
1.802. José Payá Dalmau.
1.803. Román Irujo Chaos.
1.804. Rogelio Ocasón Serra.
1.805. Venancio José Lamas Lamiaraín.

1.806. Ramón Agullera Rey.
1.807. Gonzalo del Cerro de Obregón.
1.808. Jenaro Pérez Fuertes.
1.809. Manuel Moya Caro.
1.810. Ramón Perona Buendía.
1.811. Antonio Montalvo Ravás.
1.812. Juan Villasante Muñoz.
1.813. Félix Mata Descárrega.
1.814. Antonio Ruiz Vega.
1.815. Epifanio Villanueva Machinancharena.

1.816. Luis Morales Bascoñana.
1.817. José Ríos Fúster.
1.818. Antonio de la Bastida y Bayo.
1.819. Antonio Ruiz Sánchez.
1.820. José García Arango Arnáiz.
1.821. Gumersindo Ortiz Prieto.
1.822. León Gómez de Segovia Ahijado.

1.823. Matías Sánchez Montero.
1.824. Lorenzo Viso Fonddevilla.
1.825. Juan Coca Domínguez.
1.826. Dionisio Calle Redondo.
1.827. Luis Izquierdo Gómez.
1.828. Carlos Molledo Ballenilla.
1.829. Mariano García Ibáñez.
1.830. Luis García Plata,

- 1.831. D. Julio García Baquero.
1.832. Manuel Gómez Bernal.
1.833. Alfonso Téllez Ortega.
1.834. Francisco García Vela.
1.835. Telesforo Ladrón de Guevara de Zapirain.

1.836. Rafael Menéndez Domínguez.
1.837. Francisco Luis Catalá Margarít.

1.838. Demetrio Sánchez Pablo.
1.839. Juan Gaspar Cimorra.
1.840. Luis Sánchez Gracia.
1.841. Nicomedes Artacho Hernández.
1.842. José Hernán Ando.
1.843. Vicente Miranda del Monte.
1.844. José Díaz Gómez.
1.845. Sebastián Ruiz Galiana.
1.846. Alfredo Alvarez y Cuiás.
Madrid, 2 de Octubre de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En virtud de examen, y por orden de 2 del corriente mes, ha sido nombrado B. del segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Isidro Martínez Espada, número 130 de los aspirantes aprobados, al que ha correspondido esta plaza por haber fallecido el número 129, D. Antonio Mallo y Fernández.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 5 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Dirección General de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Arturo Rodríguez Hernández, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Alquería (Almería), en solicitud de que una vez que termine de cumplir el tiempo que reglamentariamente le corresponda permanecer en filas, se le conceda derecho a volver a ocupar el mismo cargo que ahora desempeña:

Resultando que el interesado justifica debidamente su declaración de soldado; Considerando que la petición formulada por el Sr. Rodríguez Hernández se ajusta en un todo a lo que previene la Real orden de 24 de Abril de 1913;

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con la disposición citada, acceder a lo solicitado por D. Arturo Rodríguez Hernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1914. El Director general, Bullón.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta sindical de Madrid:

Duda perpetua al 4 por 100 interior, 72,438.
Idem íd. al 4 por 100 exterior, 84,110.
Idem amortizable al 4 por 100, 85,010.
Idem íd. al 5 por 100, 92,711.
Obligaciones del Tesoro al 4 por 100, 98,481.
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100, 93,760.
Madrid, 5 de Octubre de 1914.—El Director general, Nicanor de las Alas Pumaríño.

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien aprobar el expediente de declaración de la necesidad de dos puentes económicos sobre el río Los Batanes, en los caminos de la Mesta y el Escorial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 22 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón, Señor Gobernador civil de Albacete.

AUTOMÓVILES

Vista la instancia en que la fábrica de automóviles La Hispano Suiza acude al Ministerio de Fomento, exponiendo que la Jefatura de Obras Públicas de Lérida ha ordenado a las empresas de transporte que usan material de dicha fábrica sustituyan determinadas piezas de los carruajes por otras cuyo material, disposición y dimensiones determine, y que el Perito de dicha Jefatura se ha dirigido a la fábrica con igual orden respecto a los coches que se entreguen en lo sucesivo, y como estima que el Reglamento sobre circulación de automóviles no autoriza tales atribuciones, que puestas en práctica por cada uno de los Peritos de la Administración con criterio independiente, daría lugar a una completa desorganización y anarquía en las fábricas, sin dejar iniciativa alguna a los técnicos de la casa constructora con más prácticas en el asunto, suplica se declare nula dicha disposición y se determine claramente las atribuciones de los Peritos de la Administración; y teniendo en cuenta:

1.º Que el Gobierno Civil de Lérida, de acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas, al informar sobre el asunto, justifica la orden de esta última mandando sustituir determinadas piezas por no estímarlas apropiadas a los servicios que han de prestar como resultado de los reconocimientos técnicos en los accidentes que cita, pero no el haber fijado el material, disposición y dimensiones de las que han de sustituirse, y respecto a la orden del Perito a la fábrica se manifiesta «fue un acto de pura delicadeza y cortesía de aquél»; y

2.º Que el Consejo de Obras Públicas, al informar, establece:

a) Que los Peritos de la Administración no pueden dirigirse oficialmente en el desempeño de las funciones de reconocimiento de coches a ninguna entidad.

b) Que no puede imponerse el que coches de determinada marca hagan las modificaciones que se les señalen, debiendo sólo la Autoridad correspondiente como resultado del examen de los coches desechar aquéllos que no reúnan las

necesarias condiciones de seguridad, dejando al cuidado de las fábricas el haber las modificaciones necesarias para ello, pero sin la imposición de que sean las que se señalen siempre que se cumpla la condición de seguridad necesaria.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General y de acuerdo con lo ordenado en las disposiciones vigentes y para evitar discusiones como la presente, ha dispuesto:

1.º Que sólo los Gobernadores son los autorizados para dictar resoluciones sobre admisión y retirada del servicio de carruajes automóviles mediante la tramitación e informe que determinan los Reglamentos vigentes.

2.º Que con arreglo á dichas disposiciones están autorizados los Gobernadores civiles para mandar en cualquier momento reconocer por peritos y ordenar retirar de la circulación los automóviles que por cualquier circunstancia pierdan alguna de sus condiciones reglamentarias en tanto no justifiquen mediante

nuevos reconocimientos que han vuelto á poseerlas.

3.º Que los Gobernadores civiles deben cuidar que el reconocimiento de los coches automóviles se haga con el mayor detenimiento y escrupulosidad para que no resulten con defectos de resistencia en alguna de sus partes que deben modificarse antes de autorizar su circulación en previsión de evitar sensibles desgracias al tránsito y perjuicios también dignos de tener en cuenta á las Empresas de transporte y á las constructoras.

4.º Que en caso alguno puede imponerse el que coches de determinada marca hagan las modificaciones que se les señalen, debiendo sólo la Autoridad correspondiente, en vista del informe del perito como resultado del examen de los coches, desechar aquellos que no reúnan las necesarias condiciones de seguridad, expresando en su resolución los defectos en que se basa, pudiendo añadirse, si así se estima oportuno, las modificaciones que á juicio del perito padrían introducirse, pero dejando exclusivamente al

cuidado de las fábricas el hacer las que estime oportunas, siempre que se cumpla la condición de seguridad necesaria.

5.º Que los peritos designados por los Gobernadores para el reconocimiento de coches automóviles sólo dependen de dicha Autoridad para este efecto, y á ella sola deben dirigir sus informes, de los cuales podrá el Gobernador dar traslado á la fábrica constructora, por propia iniciativa ó á su petición, al solo y único efecto de facilitar la mejora y adelanto de la industria con el conocimiento de opiniones autorizadas; y

6.º Confirmar la providencia recurrida del Gobernador de Lérida en cuanto resulta de acuerdo con las precedentes declaraciones, y dejarla sin efecto en la parte que á ellas se opone.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón. Señor Gobernador civil de la provincia de ...

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra".—Paseo de San Vicente, núm. 20.